



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001-40-03-014- 2022-01110-00
ACCIONANTE	SUSANA MESA BERDUGO
ACCIONADO	COMISARÍA DE FAMILIA ONCE DE MEDELLÍN
ASUNTO	Ordena devolución
AUTO INT	2205

En estudio de admisión de la presente acción constitucional y en aras de evitar futuras nulidades, advierte esta judicatura que el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, consagra:

ARTÍCULO 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...) 10. Las acciones de tutela dirigidas contra autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, conforme al artículo 116 de la Constitución Política, serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

(Negrillas fuera del texto original)

Por su parte la Ley 2126 de 2021 artículo 3, establece:

“Naturaleza jurídica. **Las Comisarías de Familia son** dependencias o entidades **de carácter administrativo** e interdisciplinario del orden municipal o distrital, **con funciones administrativas y jurisdiccionales**, conforme a los términos establecidos en la presente ley.”

(Negrillas fuera del texto original)

Así pues, conforme la normatividad reseñada, a la naturaleza jurídica de la autoridad accionada y a los hechos expuestos –que dan cuenta de reproches dirigidos contra tal autoridad administrativa en ejercicio de funciones jurisdiccionales-, se ordena la devolución de la presente acción constitucional a la oficina de Reparto, para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la devolución de la presente acción constitucional a la Oficina de Apoyo Judicial (reparto), conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

Juez

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed36334fde98fdcc02dfab67e486731b5babfca374595c41051f4178f604d3**

Documento generado en 31/10/2022 03:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>